



# Resolución Ministerial

# Nº 0067

Estado Plurinacional de Bolivia

24 FEB 2016

Ministerio de Salud

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 41 de la Constitución Política del Estado, señala que el Estado garantizará el acceso de la población a los medicamentos.

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 1737, de 17 de diciembre de 1996, establece que la Ley regula la fabricación, elaboración, importación, comercialización, control de calidad, registro, selección, adquisición, distribución, prescripción y dispensación de medicamentos de uso humano, así como de medicamentos especiales, como biológicos, vacunas, hemoderivados, alimentos de uso médico, cosméticos, productos odontológicos, dispositivos médicos, productos homeopáticos, y productos medicinales naturales y tradicionales.

Que, el Artículo 38 de la Ley N° 1008, de 19 de julio de 1988, establece que el Ministerio de Previsión Social y Salud Pública (hoy Ministerio de Salud), autorizará la importación y/o adquisición limitada de sustancias controladas.

Que, el Decreto Supremo N° 25235, de 30 de noviembre de 1998 en su Capítulo XVIII establece toda la regulación de Psicotrópicos y Estupefacientes.

Que, el Manual para la Administración de Psicotrópicos y Estupefacientes aprobado mediante Resolución Ministerial N° 749 de 16 de diciembre de 2003, en el Numeral 2.1.2. Licencia Previa de importación para la importación de materia prima, productos a granel, producto terminado, muestras médicas y muestras para registro sanitario que contengan en su formulación psicotrópicos o estupefacientes y los precursores que específicamente lo requieran, deberá obtenerse previamente, para cada caso la correspondiente licencia previa de importación otorgada mediante Resolución Ministerial, para lo cual se deberá presentar en archivo del Ministerio de Salud.

Que, mediante memorial de 24 de noviembre de 2015, la firma **SOUTH AMERICAN EXPRESS S.A. SAE S.A.**, con domicilio en la avenida Ecuador N° 2608 esq. Pedro Salazar, de la ciudad de La Paz - Bolivia, representada por su regente farmacéutica Nieva Trigo Magda Verónica, con matrícula profesional N° N-53, solicita autorización para la importación de fármacos que indica.

Que, mediante **PROVEIDO UNIMED N° 4767/2015**, de 25 de noviembre de 2015, la Unidad de Medicamentos y Tecnología en Salud a través de su responsable de área de vigilancia y control, acredita que estos medicamentos serán para su comercialización, en el territorio nacional la importación que corresponde a la categoría de **PSICOTROPICOS** y por lo tanto se encuentra fiscalizado por la legislación vigente y que la firma **SOUTH AMERICAN EXPRESS S.A. SAE S.A.**, ha dado cumplimiento a la misma como se detalla a continuación:

Que, mediante Compromiso de Empleo de Sustancias Controladas de 25 de noviembre de 2015, suscrito por parte del Ministerio de Salud Lic. Ericka Jasmine Toledo Cuellar Jefe de la Unidad de Medicamentos y la Lic. Nieva Trigo Magda Verónica Regente Farmacéutica de **SOUTH AMERICAN EXPRESS S.A. SAE S.A.**, establecen el empleo y uso de los mismos y como presentar los descargos correspondientes.

Que, mediante informe legal N° **MS/VMYSP/DGSS/UNIMED/II/027/2016**, de 26 de enero de 2016, se establece en la parte conclusiva que la solicitud planteada por **SOUTH AMERICAN EXPRESS S.A. SAE S.A.**, cumple con los requisitos pertinentes y la autorización de la misma no contraviene la normativa vigente.

**POR TANTO:** La Señora Ministra de Salud, en ejercicio de la facultad otorgada por el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia.





Estado Plurinacional de Bolivia

Ministerio de Salud

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar a la firma **SOUTH AMERICAN EXPRESS S.A. SAE S.A.**, de la ciudad de La Paz - Bolivia, la importación de:

N°	Cantidad	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	Concentración	REG-SAN
1	25000 CAJAS	ANTIGRIPAL LCH D/N (PSEUDOEFEDRINA SULFATO) CAJA X 100 COMPRIMIDOS	60mg.	II-23356/2011

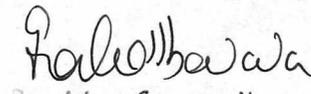
Medicamentos que serán importados de LABORATORIO CHILE S.A., con domicilio en Camino a Melipilla N° 9978, Comuna de Maipu procedente de Chile, según factura proforma N° EP165/2015 de 17 de noviembre de 2015, el requerimiento de estos medicamentos serán para su comercialización, en el territorio nacional; debiendo la regente farmacéutica Nieva Trigo Magda Verónica, cumplir ante la Unidad de Medicamentos y Tecnología en Salud el compromiso en el que se establece el empleo de los mismos y como presentar los descargos correspondientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Unidad de Medicamentos y Tecnología en Salud tomará nota de la presente resolución para fines consiguientes, la misma que tiene validez por una sola vez y vigencia de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de emisión.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**Abog. Teresa L. Rosso Gutiérrez**  
**DIRECTORA GENERAL**  
**DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**MINISTERIO DE SALUD**

  
**Dra. Carla A. Parada Borda**  
**VICEMINISTRA DE SALUD**  
**Y PROMOCIÓN**  
**MINISTERIO DE SALUD**

  
**Dra. Ariana Campero Nava**  
**MINISTRA DE SALUD**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

